



SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

ESTABLECIMIENTO DE ORDEN DE SUBROGACIÓN.

Decreto Exento RA N° 122509/858/2023

V REGIÓN VALPARAÍSO, 20/09/2023

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en los artículos 4°, 79 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que se indican; el Decreto Exento N° 507, de 2022 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que fija orden de subrogación de la Subsecretario de las Culturas y las Artes ; Y el memorándum 02/710 de la Subsecretaria de las Culturas y las Artes del 2023

CONSIDERANDO

Que, con fecha 1° de marzo de 2018 entró en funcionamiento el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, sus Subsecretarías y el Servicio dependiente, lo anterior conforme lo establecido en el artículo 13 del decreto con fuerza de ley N°35, de 2017, de Educación, que fija plantas del personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 5° del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, esta debe observar los principios de eficiencia y eficacia y cumplir sus cometidos coordinadamente, como asimismo propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad de funciones, debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, atendiendo las necesidades públicas de forma continua y permanente.

Que, con la finalidad de mantener la continuidad de la función pública, en caso de ausencia o impedimento temporal de cualquier tipo, mediante Decreto Exento N° 507, de 2022 de este Ministerio, se fijó orden de subrogación del Subsecretario de las Culturas y las Artes.



Que, a contar el 20/09/2023 y por las mismas razones señaladas en el párrafo anterior, se hace necesario fijar un nuevo orden de Subrogación del Subsecretario de las Culturas y las Artes.
Por tanto:



DECRETO:

ESTABLÉCESE EL SIGUIENTE ORDEN DE SUBROGACIÓN de:

Cargo de SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES, grado C de ESCALA UNICA DE SUELDOS, con 44 horas semanales, para desempeñar funciones de SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES, de SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES, SIN DEPENDENCIA.

Orden de subrogación N° 1, CARMEN PAZ ALVARADO MELÉNDEZ, RUN N° [REDACTED] a contar del 20 de septiembre de 2023, quien se desempeña como PROFESIONAL grado 6° de la planta de PROFESIONALES en SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

